

La **Plataforma CEDAW Catalunya** es una red de organizaciones de la sociedad civil que trabajan para garantizar los derechos de las mujeres. Junto a diversas organizaciones sociales y académicas, respondemos al llamado de la SRVAW manifestando nuestra preocupación por la estigmatización y vulneración de derechos humanos de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, alertando sobre los peligros que suponen las leyes y políticas prohibicionistas del trabajo sexual.

Hacemos presente que **esta aportación se refiere únicamente a las mujeres mayores de edad que ejercen la prostitución o trabajo sexual de manera voluntaria**. Fuera de estos casos, constituye trata de seres humanos. Es crucial que existan respuestas adecuadas para la trata con fines de explotación sexual, pero no todo ejercicio de trabajo sexual supone trata. Por ejemplo, tal como señala el informe de 2022 del LSE Centre for Women, Peace and Security a partir de entrevistas realizadas a 129 trabajadoras sexuales en Suecia, Noruega y Dinamarca durante un período de tres años, sólo el 6% de las entrevistadas se consideraban sometidas a trata de personas.<sup>1</sup>

## **5. ¿Quién es responsable de perpetrar violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución?**

Los Estados son los principales responsables de ejercer violencia institucional a través de leyes y políticas contra las mujeres que ejercen trabajo sexual y, de esa manera, facilitan la violencia que otros pueden ejercer contra ellas. Estudios europeos han demostrado de manera consistente que las leyes que penalizan la contratación de actos sexuales (o modelo nórdico), empeoran la violencia sexual y el acoso contra trabajadoras sexuales. Tampoco se ha demostrado que tengan un efecto positivo en la reducción de la trata de personas o la demanda por sexo.

En Francia, la implementación del modelo nórdico ha llevado a que las personas que realizan trabajo sexual en la calle tengan que hacerlo en lugares peligrosos,<sup>2</sup> provocando un aumento drástico en el número de homicidios.<sup>3</sup> En Irlanda, las estadísticas de una organización de trabajadoras sexuales, muestran un aumento del 92% en las denuncias de delitos violentos contra trabajadoras sexuales durante los dos primeros años después de la adopción del modelo nórdico en 2017.<sup>4</sup>

Estudios de Amnistía Internacional y Human Rights Watch (HRW) han demostrado que la criminalización del trabajo sexual conduce a mayores riesgos para los derechos humanos de quienes la ejercen. Investigaciones durante más de una década de HRW

---

<sup>1</sup> Niina Vuolajärvi (2022) "Criminalising the Sex Buyer: Experiences from the Nordic Region", LSE Centre for Women Peace and Security <https://www.lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2022/W922-0152-WPS-Policy-Paper-6-singles.pdf>

<sup>2</sup> <https://hal-sciencespo.archives-ouvertes.fr/hal-02115877/document>

<sup>3</sup> <https://www.opendemocracy.net/en/beyond-trafficking-and-slavery/long-read-how-nordic-model-france-changed-everything-sex-workers/>

<sup>4</sup> <https://uglymugs.ie/wp-content/uploads/um-statement-26-mar-2019.pdf>

sobre los impactos de la criminalización de trabajadoras sexuales en Camboya,<sup>5</sup> China,<sup>6</sup> Tanzania,<sup>7</sup> Estados Unidos<sup>8</sup> y Sudáfrica,<sup>9</sup> demuestran que la criminalización menoscaba la salud y la dignidad de las trabajadoras/es sexuales y les expone a violencia y abuso.

La vulneración de derechos que sufren las trabajadoras sexuales se da en la **intersección de múltiples ejes de discriminación**, pues el trabajo sexual lo ejercen mayoritariamente mujeres inmigradas, que son criminalizadas por el trabajo que ejercen y también por su estatus migratorio, especialmente si se encuentran indocumentadas.

### Ejemplos de normativa que vulnera los derechos de las trabajadoras sexuales:

- En España, la **Ley de seguridad ciudadana** ha sido llamada “Ley Mordaza”, por las múltiples violaciones a los derechos humanos que contempla, incluida la criminalización de las trabajadoras sexuales. Esta ley criminaliza y establece multas frente al trabajo sexual, criminalizando a las trabajadoras sexuales. Actualmente, la Ley Mordaza permite a la Policía sancionar diariamente a una prostituta con multas que van de los 100 a 30.000 euros.<sup>10</sup>
- Diversos ayuntamientos en España han aprobado **ordenanzas municipales** para perseguir la prostitución callejera. Algunas persiguen y multan a clientes y trabajadoras sexuales y otras solo a ellos. En los casos en que se han estudiado, la mayor parte de las personas multadas son trabajadoras sexuales.<sup>11</sup>
- Las trabajadoras sexuales son **desproporcionadamente criminalizadas por delitos relacionados con la prostitución**. Los Informes sobre los delitos contra la libertad sexual en España publicados por el Ministerio del Interior, muestran un **porcentaje desproporcionadamente alto de mujeres investigadas por delitos relativos a la prostitución**. El porcentaje de mujeres investigadas por estos delitos fue de 44% el

---

<sup>5</sup> HRW (2010) Cambodia: Sex Workers Face Unlawful Arrests and Detention.

<https://www.hrw.org/news/2010/07/20/cambodia-sex-workers-face-unlawful-arrests-and-detention>

<sup>6</sup> HRW (2013) "Swept Away" Abuses against Sex Workers in China.

<https://www.hrw.org/report/2013/05/14/swept-away/abuses-against-sex-workers-china>

<sup>7</sup> HRW (2013) “Treat Us Like Human Beings” Discrimination against Sex Workers, Sexual and Gender Minorities, and People Who Use Drugs in Tanzania. <https://www.hrw.org/news/2013/06/18/tanzania-police-abuse-torture-impede-hiv-services>

<sup>8</sup> HRW (2012), Sex Workers at Risk: Condoms as Evidence of Prostitution in Four US Cities.

<https://www.hrw.org/reports/2012/07/19/sex-workers-risk>

<sup>9</sup> Ver por ejemplo: HRW (2019), “Why Sex Work Should be Decriminalized in South Africa”.

[https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/southafrica0819\\_web\\_0.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/southafrica0819_web_0.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.eldiario.es/sociedad/denuncia-diaria-ejercen-prostitucion-Espana\\_0\\_810869767.html](https://www.eldiario.es/sociedad/denuncia-diaria-ejercen-prostitucion-Espana_0_810869767.html)

<sup>11</sup> Barcons, Maria (2018) Las ordenanzas municipales: entre la regulación y la sanción de la prostitución en España. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26785/28088>

año 2018,<sup>12</sup> del 37%, en 2019<sup>13</sup> y 2020,<sup>14</sup> y de 41% en 2021,<sup>15</sup> mientras que las mujeres investigadas por otros delitos contra la libertad sexual apenas suponen entre el 1 y el 5%. Esto es similar a lo que ocurre en relación con la **trata de seres humanos a nivel global**.<sup>16</sup>

- La **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (“Ley de Extranjería”)** dificulta la regularización de las personas inmigrantes que ejercen el trabajo sexual y criminaliza a las personas migrantes indocumentadas, exponiéndolas a la privación de su libertad en los “Centros de Internamiento de Extranjeros” (CIE), sin haber cometido ningún delito. Estos centros, además, vulneran múltiples derechos fundamentales de las personas detenidas, a través de violencia institucional, sanitaria, instalaciones y servicios deficientes, discriminación por identidad de género y orientación sexual, así como por la actividad laboral.<sup>17</sup> El estudio de Mundo en Movimiento, constató que **el 53% de las mujeres encerradas en un CIE en 2021 y 2022 eran trabajadoras sexuales**, siendo esta la actividad a la que se dedicaba un mayor número de mujeres encerradas, con gran diferencia con respecto a las otras.
- La criminalización pone en riesgo a defensoras de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, incluso de quienes llevan a cabo un trabajo vital contra la trata de personas, de promoción de la salud y capacitaciones sobre acceso a la justicia.<sup>18</sup>

### Conclusiones a partir del marco internacional de derechos humanos

La Recomendación General No. 35 (2017) de CEDAW requiere **que los Estados deroguen las leyes que discriminan a las mujeres, incluyendo las que criminalizan a las mujeres en la prostitución**.<sup>19</sup> Las leyes que criminalizan el trabajo sexual voluntario criminalizan a las mujeres que lo ejercen. La criminalización de los clientes no supone mayor seguridad para las trabajadoras sexuales ni la eliminación de la demanda por trabajo sexual. Al contrario, favorece una mayor explotación y pone en riesgo la labor de las

<sup>12</sup> <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2018/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-E-INDEMNIDAD-SEXUAL-2018.pdf>

<sup>13</sup> <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2019/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-E-INDEMNIDAD-SEXUAL-2019-anual.pdf>

<sup>14</sup> <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/dam/jcr:5cf7f0d9-b3a4-4767-8942-1a9c23e60212/INFORME%20DELITOS%20CONTRA%20LA%20LIBERTAD%20E%20INDEMNIDAD%20SEXUAL%202020.pdf>

<sup>15</sup> <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/Informe-delitos-contra-la-libertad-e-indemnidad-sexual-2021.pdf>

<sup>16</sup> UNODC (2020), Exploited and Prosecuted: When Victims of Human Trafficking Commit Crimes. <https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2020/December/exploited-and-prosecuted-when-victims-of-human-trafficking-commit-crimes.html>

<sup>17</sup> Mundo en movimiento (2023) Represión y Encierro. Análisis interseccional de la violencia en el internamiento de personas extranjeras. [https://www.mundoenmovimiento.org/wp-content/uploads/2023/03/Represion\\_y\\_encierro-Informe\\_completo-2023.pdf](https://www.mundoenmovimiento.org/wp-content/uploads/2023/03/Represion_y_encierro-Informe_completo-2023.pdf)

<sup>18</sup> Front Line Defenders (2021), “Sex Worker Rights Defenders At Risk” <https://www.frontlinedefenders.org/en/statement-report/first-global-report-sex-worker-rights-defenders-risk>

<sup>19</sup> CEDAW, Recomendación General No. 35 (2017) párrafo 31 a).

defensoras de sus derechos humanos. Como se ha comprobado en diversos países, el temor a los desalojos y la deportación aumenta la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales a chantaje y abusos.<sup>20</sup>

Igualmente se ha manifestado el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en 2016.<sup>21</sup> Como ha señalado el CESCR, el derecho a la salud incluye "el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias", así como "el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud".<sup>22</sup> La Recomendación General No. 24 (1999) del Comité, señala debe prestarse especial atención al derecho a la salud de las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables, lo que incluye a "las mujeres que trabajan en la prostitución".<sup>23</sup>

El Informe de 2013 del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre el derecho a la salud de los trabajadores migratorios, señaló que:

Los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y hacer posible el disfrute del derecho a la salud de los trabajadores migratorios de la industria del sexo, independientemente de que hayan sido o no víctimas de la trata de personas. **La criminalización perpetúa la discriminación, el estigma y la violencia contra los trabajadores de la industria del sexo y constituye un obstáculo para el acceso a los servicios sanitarios, lo que perjudica su estado de salud. Sumada a la xenofobia, la criminalización puede legitimar el acoso, la intimidación y la violencia contra los trabajadores migratorios de la industria del sexo, especialmente por parte de las fuerzas del orden, sin proporcionar un mecanismo de protección o reparación.**<sup>24</sup>

Dicho informe señala que "para garantizar el acceso no discriminatorio a la atención de la salud tanto en la legislación como en la práctica, los Estados deben despenalizar el trabajo sexual consensuado realizado por adultos, así como promulgar y aplicar leyes que amplíen los derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo y el acceso a una atención sanitaria asequible, centrándose en los trabajadores migratorios de la industria del sexo que se encuentran en situación irregular".<sup>25</sup>

También diversas agencias de Naciones Unidas han reiterado la importancia de la derogación de las leyes que criminalizan a los y las trabajadoras sexuales.<sup>26</sup>

---

<sup>20</sup> Vuolajärvi, cit.

<sup>21</sup> Report of the Working Group on discrimination against women (A/HRC/32/44), 2016, para. 76.

<sup>22</sup> CESCR, Observación general No 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), doc. ONU E/C.12/2000/4, párr. 8, 2000

<sup>23</sup> Comité CEDAW, Recomendación general No 24 (La mujer y la salud), doc. ONU A/54/38/Rev.1 (capítulo I), párrafo 6 (1999).

<sup>24</sup> Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover (A/HRC/23/41), 2013, para. 58

<sup>25</sup> Ibidem para. 60

<sup>26</sup> Joint United Nations Statement on Ending Discrimination in Health Care Settings, July 2017  
<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/InterAgencyStatementDiscriminationHealthCare.pdf>

Las regulaciones basadas en el modelo nórdico niegan la autonomía de las trabajadoras sexuales, al infantilizar a las mujeres en lugar de reconocer sus derechos al trabajo, la libertad de asociación, al más alto nivel posible de salud y los derechos a la integridad y a la vida, ya que **aumentan el riesgo de violencia y la estigmatización contra quienes realizan trabajo sexual**. Estas normas dificultan y precarizan el trabajo sexual independiente, aumentando la estigmatización y debilitando redes de apoyo entre trabajadoras sexuales.

La criminalización de los espacios donde se ejerce el trabajo sexual aumenta el control y la presencia policial, con el peligro de más expedientes de expulsión a mujeres migrantes indocumentadas, desproporcionadamente afectadas. También **las personas trans**, quienes sufriendo un desempleo del 85% acuden a menudo al trabajo sexual como única opción.

La existencia y promoción de leyes criminalizadoras que no tienen en cuenta los diferentes ejes de opresión de las mujeres en la prostitución es violencia institucional. Todos los derechos humanos de las mujeres están en riesgo cuando el Estado criminaliza y persigue a algunas de ellas por ejercer una actividad cada vez más estigmatizada, por no ajustarse al estereotipo que sólo las reconoce como víctimas, y por reivindicar su capacidad para decidir sobre sus propias vidas.

#### **Plataforma CEDAW Catalunya:**

Almena Cooperativa Feminista - Àmbit Prevenció - Associació Hèlia - Ca la Dona - Creación Positiva - Dones amb Empenta - Entrepobles (Barcelona) - Fundació Aroa - Grup de Recerca Antígona, Universitat Autònoma de Barcelona - L'Associació Drets Sexuals i Reproductius - Xarxa Feminista

#### **Entidades, colectivos y organizaciones adherentes:**

AAMAS, Manresa - Associació Cultural el Raval "El Lokal" - Calala Fondo de Mujeres - Colectivo de Prostitutas de Sevilla (CPS) - Colectivo de Putas Libertarias del Raval - Colectivo de Putas Indignadas - Feministas Indignadas - CooperAcció - Cooperativa La Raposa del Poble Sec SCCL - Cooperativa Candela - Grup de Recerca Des-Subjectant, Universitat Autònoma de Barcelona - Grup de Recerca sobre Exclúsio i Control Social de la Universitat de Barcelona (GRECS) - Grup de Recerca LIS, Universitat Autònoma de Barcelona - IACTA - Irídia, Centre per la Defensa dels Drets Humans - La Morada, cooperativa feminista d'habitatge SCCL - Les Vilaretes, Espai Feminista - Metzineres - Mujeres Pa'lante - Observatori del Sistema Penal i Drets Humans de la Universitat de Barcelona - Virus Editorial - SIDA Studi

Barcelona, 30 de enero de 2024